

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C diez de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2004-0049 DEL JUZ 21 C.C.

Visto el dictamen a folios obrantes del 159 al 166, se evidencia que el mismo no cumple con lo ordenado y peticionado en el acápite de pruebas, en lo referente a la inspección judicial (fls. 22 -23), por lo que se ORDENA al auxiliar de la justicia JUAN CAMILO RODRIGUEZ, para que adicione la pericia, teniendo en cuenta lo concerniente a los "Frutos Civiles" del inmueble objeto de la litis. Por secretaria comuníquese por el medio más expedito, para lo cual se le concede un término de veinte (20) días.

Oficiese al juzgado 28 Civil del circuito para que, a costa de las partes, expida copia de las siguientes piezas procesales: la demanda, del auto admisorio y reforma si existiere, dentro del proceso No 2009-168.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaria Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	
<u>4r</u> fijado	
Hoy <u>13 JUL 2020</u> la hora de las 8 00 A M	
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario	